

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante COOPERATIVA MARGUITH – COOMARGUITH, mediante apoderada judicial y por medio de memorial de 16 de enero de 2023 hora 3:30 p.m. (fl. 32), pide la terminación del proceso, el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de títulos de depósitos judiciales a su nombre. Así mismo le informo que se encuentra a favor de este proceso siete (7) títulos de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Toluviejo, enero 17 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 708234089001**

Toluviejo, Sucre, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MARGUITH – COOMARGUITH - NIT 830 003 834-5
DEMANDADO: APOLINAR GÓMEZ MORA– C.C. N° 92.515.089
RADICACIÓN: 2021-00039-00
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Vista la nota secretarial, y observado el despacho que la parte demandante COOPERATIVA MARGUITH –COOMARGUITH, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE CURY RIVERO, mediante apoderada judicial, mediante memorial de 16 de enero de 2023 –hora 3:30 p.m. (fl. 32), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega a su nombre de los depósitos judiciales que se encuentran sin cobrar a favor de este proceso y los que estén por llegar, y se levante la medida cautelar. Renuncia a términos de ejecutoria.

Efectivamente al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., se pudo verificar siete (7) títulos de depósitos judiciales que se encuentran al interior de este proceso, así: 463820000016699 por valor de \$649.156,00, 463820000016813 por valor de \$649.156,00, 463820000016898 por valor de \$649.156,00, 463820000016965 por valor de \$649.156,00, 463820000017049 por valor de \$649.156,00, 463820000017094 por valor de \$724.924,00, y 463820000017147 por valor de \$649.156,00,00, los cuales serán entregados previa identificación a la apoderada judicial de la parte ejecutante, doctora MARÍA ESTELA DÍAZ BARBOZA, con C.C. N° 42.271.714 y T.P. 171.610 del C.S.J. con facultades expresas para recibir, y los que estén por llegar, los cuales fueron descontados al demandado APOLINAR GÓMEZ MORA.

Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar la medida cautelar, que tiene que ver con el presente proceso decretada el 26 de octubre de 2021 y comunicada a la TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE, mediante oficio N° 0968 de la misma fecha. **POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, previa verificación por parte de la SECRETARIA, de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: Entregar los siete (7) títulos de depósitos judiciales descontados al señor APOLINAR GÓMEZ MORA, y que se encuentran hasta la fecha en el proceso, Así: 463820000016699 por valor de \$649.156,00, 463820000016813 por valor de \$649.156,00, 463820000016898 por valor de \$649.156,00, 463820000016965 por valor de \$649.156,00, 463820000017049 por valor de \$649.156,00, 463820000017094 por valor de \$724.924,00, y 463820000017147 por valor de \$649.156,00,00, los cuales serán entregados previa identificación a la apoderada judicial de la parte ejecutante, doctora MARÍA ESTELA DÍAZ BARBOZA, con C.C. N° 42.271.714 y T.P. 171.610 del C.S.J. con facultades expresas para recibir, y los que estén por llegar. **Previa verificación por parte de la SECRETARÍA, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir, póngase a disposición de la respectiva autoridad**

CUARTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 5 de fecha 18 de enero
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be99d1041112ecc4adc761b75e748699a1b5e97bb175451663de6b599f0f9bc5**

Documento generado en 17/01/2023 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>